

**COMISIÓN DE
FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

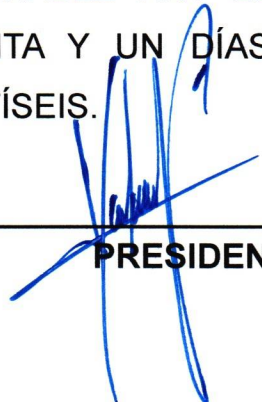
DICTAMEN NÚMERO 196

EN LO GENERAL: SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA AL FIDEICOMISO DEL PROGRAMA DE INSUMOS Y MANTENIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DEL ENTORNO EDUCATIVO, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

VOTOS A FAVOR: 21 VOTOS EN CONTRA: 0 ABSTENCIONES: 0
EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 196 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO. LEÍDO POR LA DIPUTADA MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA.

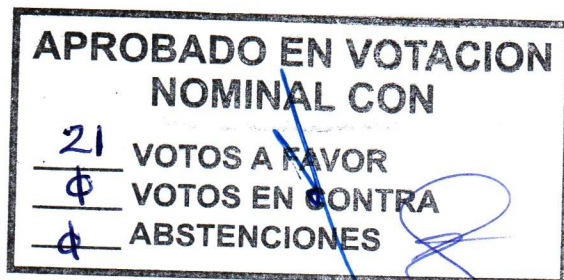
DADO EN LA CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXV LEGISLATURA, EN MODALIDAD VIRTUAL A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTÍSEIS.



PRESIDENTE

Maria Yolanda Gaona

SECRETARIA



COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN No. 196

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha **30 de enero de 2026**, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio número **TIT/113/2026** de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública del **Fideicomiso del Programa de Insumos y Mantenimiento para el Mejoramiento del Entorno Educativo**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente Dictamen, se efectuó el análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, por lo cual la Comisión que suscribe, en cumplimiento a los artículos 39, 55, 56 fracción III, 66 fracción I, 122 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, procede a la dictaminación de la Cuenta Pública, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que con fecha **24 de febrero de 2025**, el Congreso del Estado de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública del **Fideicomiso del Programa de Insumos y Mantenimiento para el Mejoramiento del Entorno Educativo**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día **23 de mayo de 2025**, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública del **Fideicomiso del Programa de Insumos y Mantenimiento para el Mejoramiento del Entorno Educativo**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 1, 2, 5 fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 24 Bis, 24 Ter, 28, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 59, 60, 94 fracciones I, XI, XII y XXXI y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Según se advierte del contenido del Informe Individual de Auditoría, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la Entidad Fiscalizada, mediante oficio número TIT/1055/2025 notificado en fecha 2 de octubre de 2025, la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares que contiene los resultados con observaciones que derivaron de la revisión del ejercicio del gasto público en materia financiera y programática-presupuestal, así mismo, se le solicitó proporcionar las argumentaciones y documentación pertinentes para la aclaración y justificación de los resultados con observaciones en un plazo de hasta quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de dicho oficio, con el apercibimiento de que la falta de respuesta dentro del plazo antes señalado traería como consecuencia que la Auditoría Superior del Estado de Baja California procediera a la emisión del Informe Individual respectivo, con fundamento en el artículo 25 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California.

CUARTO.- Que en fecha 15 de octubre de 2025, a través del oficio SMCE683/2025, la Entidad Fiscalizada entregó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, argumentaciones y documentación para la aclaración y justificación de los resultados con observaciones que derivaron de la revisión de la Cuenta Pública; consecuentemente, en fecha 22 de octubre de 2025, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/1211/2025, convocando a reunión de Pre-cierre al titular de la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer en la Cédula de Análisis de la Información presentada por la Entidad, de los resultados con observaciones que fueron aclarados y rectificados, así como los resultados que continúan sin aclarar, y por lo cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, determinó ratificar su continuidad en la fiscalización de la Cuenta Pública realizada al **Fideicomiso del Programa de Insumos y Mantenimiento para el Mejoramiento del Entorno Educativo**, por el ejercicio fiscal del 01 de enero del 2024 al 31 de diciembre de 2024, derivado de la valoración del equipo auditor, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XXVIII, 18 párrafo primero, 22, 24 fracción XVII y XXVII, 25 párrafos sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y artículos 3 fracción XXXV, 13 fracción X, 15 fracciones XI y XII, 16 fracciones XI y XII, 17 fracciones XII y XVI, 18 fracción XIV, 19 fracciones XIII y XIV, 20 fracción XV, 24 fracciones XV y XVI, todos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

De igual forma, la Mtra. Luz Mireya Olivas Sillas, en su carácter de Subdirectora de Mejoras en Centros Educativos del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California (ISEP), acudió a la reunión de Pre-cierre el día 30 de octubre de 2025, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, donde se le notificó la Cédula de Análisis de la Información presentada por la Entidad y en virtud de aún continuar resultados con observaciones, se le informa que tendrá hasta quince días hábiles para entrega de información adicional, para aclaraciones y justificaciones.

Que en fecha 20 de noviembre de 2025, a través del oficio 1749/2025, la Entidad Fiscalizada entregó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California información y documentación adicional en términos del párrafo que antecede; de manera posterior y del análisis y valoración de la información adicional presentada por la Entidad Fiscalizada, en fecha 15 de enero de 2026 se notificó a través del oficio número TIT/007/2026 la convocatoria para reunión final al titular de la Entidad Fiscalizada con la finalidad de notificar la Cédula de Resultados Finales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 fracción XXVIII, 22, 24 fracciones XVII y XXVII, 25, 26, 51, 52, y 53 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, artículos 3 fracción XXXV, 13 fracción X, 15 fracciones XI y XII, 16 fracciones XI y XII, 17 fracciones XII y XVI, 18 fracción XIV, 19 fracciones XIII y XIV, 20 fracción XV, 24 fracciones XV y XVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

De igual forma, la Mtra. Luz Mireya Olivas Sillas, en su carácter de Subdirectora de Mejoras en Centros Educativos del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California (ISEP), acudió a la reunión final el día 21 de enero de 2026, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, acto mediante el cual se le notificó y dio a conocer la Cédula de Resultados Finales, donde se estableció el análisis de la información y documentación adicional proporcionada, y el pronunciamiento respectivo de las observaciones que se incorporarían al Informe Individual de Auditoría, así como la clasificación respectiva en recomendaciones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada.

Consecuentemente, se procedió a la emisión del Informe Individual de Auditoría, notificado a la Entidad Fiscalizada en fecha 9 de febrero de 2026 por medio del diverso oficio número TIT/131/2026, incorporando las recomendaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo establecido en los artículos 22, 25, 26, 50, 51, 52 y demás relativos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que en fecha 11 de febrero de 2025, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el “Acuerdo Número 04 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Baja California, por el que se establecen los criterios 2025-2027 para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas” mismo que fue publicado en la Gaceta Parlamentaria número 36 del día 12 de febrero de 2025, del Año “I” Segundo Período Ordinario de la Legislatura XXV del Congreso del Estado de Baja California. Dicho documento define las bases para establecer los parámetros cuantitativos y los elementos cualitativos, que fueron tomados en consideración para la formulación del presente Dictamen.

SEXTO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente Dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; por lo que, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado de Baja California, revisar la Cuenta Pública tanto del Estado como de los Municipios y demás entidades fiscalizables.

SEGUNDO. - Que de conformidad al artículo 56 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las Entidades Fiscalizadas.

CUARTO. - Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que, durante el ejercicio fiscal de 2024, fungieron como Secretarios de Educación y Presidentes del Comité Técnico de la Entidad Fiscalizada los CC. Mtro. Gerardo Arturo Solís Benavides y LAP. Luis Gilberto Gallego Cortez, por los periodos del 1 de enero de 2024 al 18 de junio de 2024 y del 19 de junio del 2024 al 31 de diciembre de 2024, respectivamente.

SEXTO.- Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la Entidad Fiscalizada se realizaron 6 procedimientos de revisión financiera y programática-presupuestal; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2024, notificada mediante oficio número TIT/1055/2025 en fecha 2 de octubre de 2025, del cual se determinaron 2 resultados con observaciones, las cuales no fueron solventadas por la Entidad fiscalizada, antes de la integración del Informe Individual, emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que generaron 2 Recomendaciones, las cuales se incluyeron en el Informe Individual, destacando que se presentaron 2 faltas recurrentes, estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

De acuerdo al Informe Individual de Auditoría presentado por la Auditoría Superior del Estado, la auditoría practicada a la Entidad Fiscalizada con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, respecto a los procedimientos para verificar que su Presupuesto Basado en Resultados (PBR), esta autoridad advierte que de la auditoría practicada a la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2024, no recibió ingresos presupuestales, por lo tanto no ejerció recursos del Programa de Insumos y Mantenimiento para el Mejoramiento del Entorno Educativo.

SÉPTIMO.- Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la Entidad Fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 fracción XVIII, 25, 26, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en recomendaciones a la Cuenta Pública del **Fideicomiso del Programa de Insumos y Mantenimiento para el Mejoramiento del Entorno Educativo**, siendo las siguientes:

NÚM. DEL RESULTADO: 2	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-24-184-DAPO-F-9.3	
RECURRENTE	SI

De la revisión de los registros contables de ingresos de la Entidad auditada durante el ejercicio fiscal 2024, se advierte que la misma no percibió fondos para su operación, dado que en acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del “Fideicomiso del Programa de Insumos y Mantenimiento para el Mejoramiento del Entorno Educativo” de fecha 23 de octubre de 2023, se acuerda llevar a cabo las gestiones para su extinción, observándose que al mes de mayo de 2025 no se ha concluido con dicho proceso, por lo que se solicita se proporcione documentación actualizada de los trámites efectuados a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el Comité Técnico, o en su caso proporcione las justificaciones por las cuales no ha sido posible su extinción.

Cabe señalar que en contestación la Entidad menciona que se encuentra en proceso de actualización de la integración del Comité Técnico del Fideicomiso a fin de atender la recomendación, lo cual no había sido posible debido a los cambios frecuentes de servidores públicos que forman parte de dicho Comité, lo que ha impedido concretar su actualización en los plazos previstos.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad actualizar oportunamente ante la Fiduciaria los cambios de servidores públicos que son parte integrante del Comité Técnico, a fin de que se constituya legalmente y dar seguimiento al proceso de extinción del Fideicomiso de conformidad con el acuerdo establecido en la Cuarta Sesión Ordinaria del Fideicomiso de fecha 23 de octubre de 2023, en apego a las disposiciones legales y normativas establecidas.



NÚM. DEL RESULTADO: 6	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-24-184-DAPO-F-71	
RECURRENTE	

Derivado de la revisión de la documentación en la cual se refleja la antigüedad de saldos de la cuenta por cobrar, se observó que existen deudores por \$ 2'044,444, referente a 27 Centros Educativos que tienen adeudo con la Entidad por un monto de \$ 335,448 el cual presenta una antigüedad de más de 10 años los cuales no obstante la gestión de cobro por parte de la Entidad no ha sido posible su recuperación, así mismo, un monto de \$ 1'708,996, se encuentran en proceso judicial para su recuperación.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda llevar a cabo un análisis de la situación jurídica de cada uno de los saldos de cuentas por cobrar antiguas, con objeto de identificar las cuentas factibles de cobro y proceder a su recuperación y de las que se consideran incobrables jurídicamente iniciar con el proceso de depuración y cancelación de las mismas en apego a las disposiciones administrativas y legales, por lo que respecta el proceso judicial instaurado en contra de deudores, dar seguimiento ante las autoridades emitiendo los informes sobre su situación actual.

OCTAVO.- Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

NOVENO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en fecha 19 de mayo de 2026, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente Dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.



DÉCIMO.- Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual del **Fideicomiso del Programa de Insumos y Mantenimiento para el Mejoramiento del Entorno Educativo**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública al **Fideicomiso del Programa de Insumos y Mantenimiento para el Mejoramiento del Entorno Educativo**, por el período del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como los artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

D A D O. En la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 19 días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

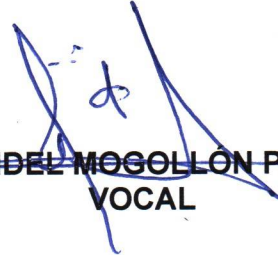
DICTAMEN No.196

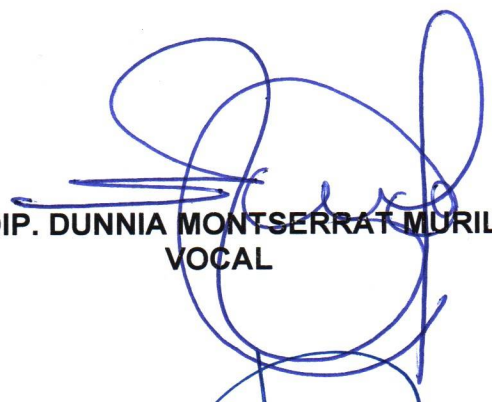
...8

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
SECRETARIO

DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA
VOCAL

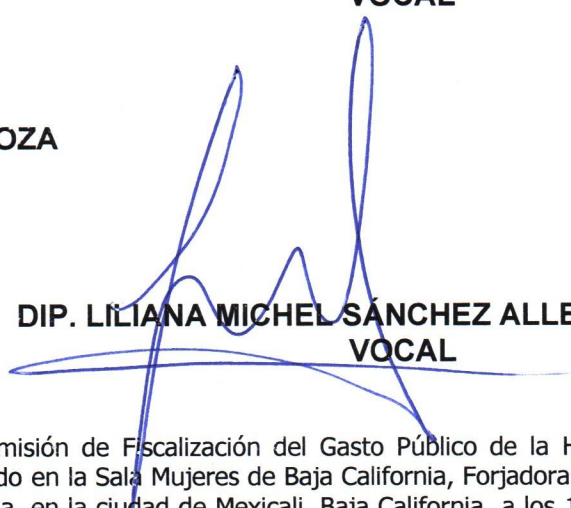
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL


DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ
VOCAL


DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
VOCAL

DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO
VOCAL


DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA
VOCAL


DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No.196 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 19 días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.